

y de Participación Ciudadana

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE FACULTA AL PERSONAL QUE INTEGRA LAS DIFERENTES COORDINACIONES EN ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ELECTORALES, A EFECTO DE APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria del día siete de septiembre de dos mil diecises, e Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de elecciones.
- 2. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086-2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 3. De igual manera el treinta uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.



- 4. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018
- 5. En sesión extraordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/2018, mediante el cual se determinó la integración y domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018

Florencia 2370. Col. Italia Providencia. C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

www.iepcjalisco.org.mx



6. Con fecha quince de enero de dos mil dieciocho se llevó a cabo la sesión de instalación de este Consejo Distrital Electoral.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en ad funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desembeno, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. Que la renovación de los títulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para gubernatura, cada seis años.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641,4507/09/18 • 01 800,7017,881

www.lepcjalisco.org.mx



- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo TERCERO TRANSITORIO, del decreto 24904/LX/14, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Janseo AN DI

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ambito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

VII. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IX. Que tal como se estableció en el punto 1 de antecedentes del presente acuerdo, el siete de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual regula, entre otras cosas, que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del Reglamento anteriormente citado, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. Los

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800 7017 881

www.lepcjalisco.org.mx



supervisores electorales y capacitadores electorales (CAE) designados para tal efecto, invariablemente apoyarán en dichas actividades, tal como lo establece el artículo 177, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

X. Que en razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se considera pertinente facultar al personal que integra las diferentes coordinaciones de este Consejo Distrital Electoral, así como a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales, para que auxilien en la realización de las actividades previstas por el artículo 177 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en ese sentido se somete a la consideración de este Consejo Distrital Electoral para su aprobación, el personal que se enlista en el anexo que se adjunta al presente.

ACUERDO

Primero. Se aprueba facultar al personal que integra las diferentes coordinaciones de este Consejo Distrital Electoral, así como a las Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para que auxilien en la realización de las actividades previstas por el artículo 177 del Reglamento de Electiones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Notifíquese a los Representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital.

Tercero. Notifiquese al personal de las coordinaciones de este Consejo Distrital Electoral.

Cuarto. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Tepatitlán de Moretos, Jalisco; a

de Junio de 2018.

Lic. Araceli Guadalupe león Plasceheja

Consejera presidenta

Lie Lisbeth Esmeralda Gutiérrez

Hernández Secretaria

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881

CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE	CARGO
ARACELÍ GUADALUPE LEÓN PLASCENCIA	PRESIDENTA
LISBETH ESMERALDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA
LAURA JANET HERNÁNDEZ OROZCO	CONSEJERA
SALVADOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO
JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ	CONSEJERO
CARLOS MARIO VÁZQUEZ ELIZONDO	CONSEJERO
NADIA JUDITH RÍOS GUTIÉRREZ	
MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	CONSEJERA
TOTALLE VELAZQUEZ	CONSEJERA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NOMBRE		
HÉCTOR RUBALCAVA PÉREZ	CARGO	
MARÍA GUADALUPE LÓPEZ TORRES	COORDINADOR	
JORGE LUIS NAVARRO ROBLEDO	SUBCOORDINADORA	
	SUBCOORDINADOR	
MILDRET DE LA ASUNCION RAYNOSO JIMENEZ	SUBCOORDINADORA	

EDUCACIÓN CÍVICA

NOMBRE	CARGO
LUIS FELIPE DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ	COORDINADOR
MARÍA BIANEL NARIO DELGADO	SUBCOORDINADORA
RODRIGO GUILLERMO FRANCO MARTÍN DEL CAMPO	SUBCOORDINADOR

INFORMÁTICA

NOMBRE	CARGO
JESÚS ALONSO CHÁVEZ GUTIÉRREZ	COORDINADOR
RAFAEL GOMEZ FRANCO	SUBCOORDINADOR

ADMINISTRATIVOS	
ADRIANA ACEVES NERI	COORDINADORA ADMINISTRATIVA
ROSAURA MUÑOZ ESPARZA	ENLACE DE SERVICIO
YOLANDA LUPERCIO GOMEZ	ASISTENTE

CAES

BRENDA GUADALUPE RUEZGA ALCALA	CIFATAR OLDUNA	
FLORENCIA BERENICE RODRIGUEZ JIMENEZ	ELEAZAR RUVALCABA RAMOS	
JOSE ROSENDO GARCIA JIMENEZ	MELISSA CRUZ RENDON	
SAMUEL PEREZ LOZANO	LORENA RODRIGUEZ CRUZ	
SAUL ALEJANDRO MARTIN GONZALEZ	JANETE LOPEZ MARTIN	
NORMA DEL ROCIO HERNANDEZ CERVANTES	ORLANDO RAFAEL CASILLAS GOMEZ	
DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ARIAS	MELINA NAZARET GUTIERREZ RAMIREZ	
MAYRA VERONICA TORRES FLORES	XIMENA DE LA ASUNCION CAMPOS SANCHEZ	
GABRIEL NUÑEZ TREJO	FERNANDO CARBAJAL NAVARRO	
BRAYAN LEONARDO RAMIREZ CHAVEZ	GUSTAVO GALVAN ORTEGA	
ADRIANA PLASCENCIA DE LOZA	ESTHER ALDACO GARCIA	
MAURICIO VERA GOMEZ	SILVIA HERNANDEZ TAPIA	
ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ TORRES	HILDA VERONICA VELEZ GALLO	
BLANCA ESTELA MORENO ENCINO	FERNANDO IGNACIO TELLO PEREZ	
JENIFER LIBIER FONSECA RAMIREZ	MA. CRUZ FRANCO GALLEGOS	
ZYANYA LIZBETH ORTIZ VALADEZ	JUAN DE DIOS RAMOS RAMIREZ	
VANESSA MARGARITA CHIQUITO LOPEZ	JUAN ALBERTO DE LA TORRE ALVAREZ	
JUANA VERONICA LOZANO GARCIA	NORMA PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ	
VERONICA HERRERA BARRAGAN	ANDREA JUDITH CARRANZA CORTES	
	SUSETH HERRERA JIMENEZ	
JULIETA ASUCENA CORONADO DURAN	MARITZA NAYELI GONZALEZ SANCHEZ	
KARINA DEL CARMEN TOSTADO JIMENEZ	AIDA ARACELI PLASCENCIA SANCHEZ	
MARIANA JIMENEZ RAMIREZ	EVA VERONICA BRIONES MENDOZA	
ROCIO DEL CARMEN ZUÑIGA GUTIERREZ	ALICIA NAVARRO HUERTA	
JUANA ISELA GONZALEZ MONTES	MARIA GUADALUPE CARDENAS MORALES	
ATALIA GONZALEZ GUTIERREZ	GADI HAZAEL MACARTHY BAÑUELOS	
JESSICA DE LA ASUNCION ROMO GUTIERREZ	CLAUDIA GOMEZ HERNANDEZ	
GEORGINA JIMENEZ RAMIREZ	ALBERTO FRANCO GOMEZ	
VERONICA HERMOSILLO TEMBLADOR	REYES TEJEDA ENRIQUEZ	
LIDIA REYNOSO DE LA TORRE	JACQUELINE VELAZQUEZ VILLASEÑOR	
JUANA MARIBEL HERNANDEZ ARELLANO	ALONDRA JOCELYN FRANCO CAMARENA	
DIEGO DE JESUS GARCIA SALAZAR	MARIA DEL ROCIO DOMINGUEZ ARRIAGA	
MARICELA CRUZ MEDINA	REYES GASPAR PEREZ	
JAIRO OSIRIS RAMIREZ FRANCO	MARIA DEL ROCIO DIAZ VELAZQUEZ	
YOLANDA GRISEL TRUJILLO MEDINA	JOSE LUIS REYES LOPEZ	

RICARDO ESPINDOLA TRUJILLO	LUIS ENRIQUE ZAMORA VIVANCO	
YAZMIN SARAHI AVILA CRUZ	FRANCISCO JAVIER PAREDES IBARRA	
ARCELIA DEL CARMEN GOMEZ MONTAÑO	TANIA ESTEFANIA GALLEGOS MEZA	
KARINA DEL CARMEN FRANCO ORTEGA	ISIDRO CHAVEZ	
JACOB ULISES RAMÍREZ FRANCO	ANGEL CORTES VELASCO	
VICTOR ANTONIO MENA BECERRA	BRAULIO JAIME MARES	
GERALDINE LOPEZ OROZCO	GUSTAVO HERNANDEZ SEGURA	
FELIPE DE JESUS DE LA TORRE CASTELLANOS	JOSE MANUEL CARRANZA CORTES	
RAFAEL VARGAS DIAZ	VIANNEY JOSEFINA GONZALEZ GONZALEZ	
ANA RUTH PEDROZA ORTIZ	MARLENI INARLIM GUIJARRO ASCENCION	
LILIANA RUVALCABA MACIAS	ANA BEEL SANTILLAN ALMAGUER	
PABLO RAMSES TOLEDO RUIZ	MIRIAM ALEJANDRA PEREZ CARDONA	
YAZMIN ARACELI RUVALCABA SANDOVAL	ANGEL JESUS DIAZ PORTILLO	
FANNY KARINA VALLEJO LIMON	MAYRA LIZETH DE LA TORRE AGUIRRE	
JAIME ALFONZO GARIBAY RUIZ	PATRICIA TELLEZ CERVANTES	
JAIME PARADA RUIZ	JUANA MARGARITA PADILLA VELEZ	
EMMANUEL ALEJANDRO GONZALEZ PAREDES	ELIGA DE LA TORRE VENEGAS	
DANIEL SANCHEZ GOMEZ	ALFONSO GONZALEZ HERNANDEZ	
BRYAN OSVALDO MARTINEZ HERNANDEZ	ALI ONSO GONZALEZ HERNANDE	

SUPERVISORES ELECTORALES